

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

NIT. 860.351.894-3

RESOLUCIÓN No. 034 (22 de agosto de 2008)

Por medio de la cual se crea el COMITÉ DE EVALUACIÓN CURRICULAR de la Escuela de Derecho Rodrigo de Bastidas, Santa Marta.

El Decano de la Escuela de Derecho de la Universidad Sergio Arboleda, Seccional Santa Marta, en ejercicio de sus facultades estatutarias,

CONSIDERANDO

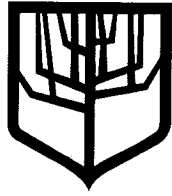
1. Que el Programa de Derecho necesita la asesoría de expertos en teoría curricular.
2. Que las funciones del Comité de Evaluación Curricular venían siendo realizadas por el Comité de Jefes de Área.
3. Que el Comité de Evaluación Curricular es fundamental para cumplir con las condiciones de los programas de Educación Superior según la Ley 1188 de 2008 en su artículo 2, parágrafos 3 y 4.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Creación. Créase el Comité de Evaluación Curricular de la Escuela de Derecho "Rodrigo de Bastidas" de la Universidad Sergio Arboleda Seccional Santa Marta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Integración. El Comité de Evaluación Curricular estará integrado por las siguientes personas:

1. El Decano
2. El Secretario Académico
3. La doctora CLAUDIA HELENA SERGE
4. El doctor CAMILO DAVID HOYOS
5. El doctor ERNESTO ROBLES PORTO



UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

NIT. 860.351.894-3

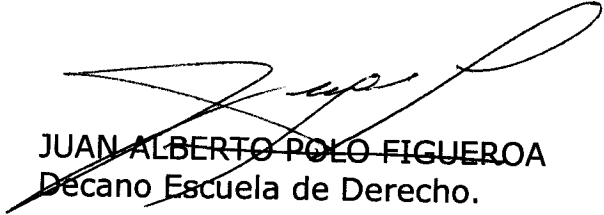
ARTÍCULO TERCERO: Funciones. El Comité de Evaluación Curricular tendrá las siguientes funciones:

- a. Realizar la evaluación curricular del Programa
- b. Garantizar la concordancia de los contenidos curriculares con la misión, objetivos y metas del programa.
- c. Organización de actividades académicas que fortalezcan los conocimientos teóricos y prácticos de las Ciencias Jurídicas.
- d. Optimizar los recursos académicos para lograr la flexibilidad del currículo, mantener la actualización y pertinencia de los contenidos del Programa.
- e. Promover la interdisciplinariedad y estimular la interacción en las distintas áreas del conocimiento.
- f. Asesorar al Decano en las propuestas de actualización y reformas curriculares al Programa de Derecho,
- g. y otras según la naturaleza de condición.

ARTICULO CUARTO: Esta disposición rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santa Marta a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil ocho (2008).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ALBERTO POLO FIGUEROA
Decano Escuela de Derecho.


CAMILO NOGUERA ABELLO
Secretario General